

21

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO
PROMOTOR: MULTI DESARROLLO URBANO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE MODESTO CABALLERO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI

II. ANTECEDENTES

El dia trece (13) de noviembre de 2019, el promotor **MULTI DESARROLLO URBANO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155634573 cuyo Representante Legal es el señor **JORGE MODESTO CABALLERO**, con cédula de identidad personal **4-703-374**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO"** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ y YASIRA MONTES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-98 e IRC-027-2019**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO"**, consiste en habilitar una superficie de 9 has + 9,962.25 m² para la construcción de 139 viviendas unifamiliares bajo la norma Decreto Ejecutivo N°10 de 15 de enero de 2019 sobre incentivos a soluciones de viviendas de interés social denominado Fondo Solidario de Vivienda. Los lotes de terreno serán de 450.00 m² en adelante, la vivienda tendrá portal, sala-comedor, cocina, baño, dos recamaras, lavandería abierta, carriles de concreto en el estacionamiento. Dentro de los servicios básicos que ofrecerá el residencial están agua potable de fuente subterránea obtenida mediante pozo perforado, calles de doble sello asfáltico, cunetas y aceras peatonales, electricidad y tinaquera para la debida disposición temporal de los desechos sólidos. Es importante indicar que la Finca 30308385 tiene una superficie inscrita de 9 ha + 9962 m² + 25 dm². El monto total de la inversión se estima en B/.5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil Balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	345327.381	934396.523
2	345180.95	934399.267
3	345170.89	934428.367
4	345148.327	934572.12
5	345142.85	934658.209
6	345141.91	934688.698
7	345133.709	934744.809
8	345121.61	934787.30

9	345111.434	934820.713
10	345091.354	934891.951
11	345090.096	934899.105
12	345089.864	934902.37
13	345091.984	934916.217
14	345101.79	934939.033
15	345105.399	934944.597
16	345377.511	934772.677
17	345380.831	934763.41
18	345344.798	934702.568
19	345337.66	934692.559
20	345331.482	934680.865
21	345327.894	934669.427
22	345323.622	934626.284
23	345324.678	934622.467
24	345326.833	934617.559
25	345348.055	934606.739
26	345360.643	934600.01
27	345374.792	934588.844
28	345372.141	934546.035
29	345371.477	934530.834
30	345371.484	934513.693
31	345372.068	934499.75
32	345375.753	934488.346
33	345379.061	934482.606
34	345371.2	934476.52
35	345365.786	934471.32
36	345360.988	934464.711
37	345355.012	934454.131
38	345340.02	934424.67
39	345329.072	934401.854

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-129-2019**, del 18 de noviembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de diciembre, de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 16 de diciembre de 2019, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 10 ha + 009 m².

Que el día 3 de diciembre, de 2019, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Según el Atlas Nacional de la República de Panamá, los suelos donde se ubica el proyecto se categorizan dentro de las Clases III, la cual corresponde a suelo arable, con severas limitaciones en la selección de las plantas. (*Fuente: Atlas de Panamá, 2016.*).
- El uso actual del suelo donde se ejecutará el proyecto residencial es de potrero para el pastoreo de ganado, con árboles y palmas dispersos en terreno, cercas vivas y muertas.
- La propiedad definida como FINCA FOLIO REAL N°30308385 tiene las siguientes colindancias:

NORTE: Resto libre de la finca 30297613 código de ubicación 4506, propiedad de MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.

SUR: Calle existente (rodadura de tierra)

ESTE: Terreno nacional ocupados por Valeria Montes, camino existente, resto libre de la Finca 3731 tomo 148, folio 104, código 4506 propiedad de Roger Danilo Castro – terreno nacional ocupado por Fundación CASFAR, finca 314867, código de ubicación 4506 propiedad de CONSTRUCTORA TERRA, S.A. avenida primera.

OESTE: Derecho de vía (calle existente) que conduce a Quiteño – San Antonio.

- La topografía del terreno y sitios colindantes es relativamente plana con unas suaves ondulaciones. Pendiente entre 10 - 15 % hacia la parte alta del terreno.
- El proyecto Residencial Quintas de San Antonio se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica N°108 cuyo río principal es el Río Chiriquí que tiene una longitud aproximadamente de 130 km. El área de drenaje de la cuenca del Río Chiriquí es de 1,1995 km².
- Dentro del área del proyecto residencial no se ubican fuentes superficiales naturales de agua, por lo cual no aplica este punto para el proyecto en referencia.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, La vegetación observada dentro del proyecto se caracteriza por tener especies gramíneas y árboles dispersos. El potrero está dominado por especies gramíneas representantes de la familia Poaceae, entre las que se destacan Pasto Brachiaria (*Brachiaria humidicola*) y Pasto faragua (*Hyparrhenia rufa*) y matojos de Cyperaceae.

De igual manera se observaron especies de herbáceas como es el caso de las Verbenaceae (*Verbena officinalis*), Chumico pedorro (*Davila kunthii*), y dormidera (*Mimosa pudica*). También se evidencian árboles secos en pie, la riqueza florística está representada por 15 familias botánicas y más de 19 especies. (Ver cuadro N° 11 del EsIA)

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron las siguientes especies: Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Gavilán Caminero (*Buteo magnirostris*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Tangara Dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*), Garrapatero común (*Crotophaga ani*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*).

No fueron observados individuos ni rastros de mamíferos, anfibios o reptiles al momento de realizar la búsqueda intensiva dentro del terreno y la colindancia de la propiedad.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes a los alrededores del proyecto, se aplicaron 20 encuestas, el 31 de octubre de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 90% de la población encuestada, expresa que no se verá afectada ella ni su propiedad, por el desarrollo del proyecto, mientras que el 10% opina que si podría causarle alguna afectación.
- El 40% de la población encuestada respondió que el medio ambiente y el entorno se puede ver afectada por el desarrollo del proyecto, mientras el 55% indicó que no se verá afectado mientras que el 5% restante no opinó.
- El 95% de los pobladores entrevistados, expresó estar de acuerdo con la realización del proyecto, mientras que un 5% mostró un su desacuerdo al respecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y vegetativos generados durante la etapa de construcción.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas"
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en

- 3)
- las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Contar con letreros preventivos e informativos, colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Enriquecer, mantener, conservar las áreas verdes que se encuentren dentro del polígono del proyecto.
- t) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**", cuyo promotor es **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**



ALAINS ROJAS
Evaluador



LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



33

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-135- 2019
De 24 DE DICIEMBRE DE 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, se propone realizar el proyecto
“RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO”,

Que en virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2019, la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JORGE MODESTO CABALLERO**, con identidad personal número **4-703-374**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ/YASIRA MONTES**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IAR-074-1998-IRC-027-2019**;

Que, de acuerdo al estudio en evaluación titulado **“RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO”**, consiste en habilitar una superficie de 9 has + 9,962.25 m² para la construcción de 139 viviendas unifamiliares bajo la norma Decreto Ejecutivo N°10 de 15 de enero de 2019 sobre incentivos a soluciones de viviendas de interés social denominado Fondo Solidario de Vivienda.

Los lotes de terreno serán de 450.00 m² en adelante, la vivienda tendrá portal, sala-comedor, cocina, baño, dos recamaras, lavandería abierta, carriles de concreto en el estacionamiento. Dentro de los servicios básicos que ofrecerá el residencial están agua potable de fuente subterránea obtenida mediante pozo perforado, calles de doble sello asfáltico, cunetas y aceras peatonales, electricidad y tinaquera para la debida disposición temporal de los desechos sólidos. Es importante indicar que la Finca 30308385 tiene una superficie inscrita de 9 ha + 9962 m² + 25 dm². El monto total de la inversión se estima en B/.5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	345327.381	934396.523
2	345180.95	934399.267
3	345170.89	934428.367
4	345148.327	934572.12
5	345142.85	934658.209
6	345141.91	934688.698
7	345133.709	934744.809
8	345121.61	934787.30
9	345111.434	934820.713
10	345091.354	934891.951
11	345090.096	934899.105
12	345089.864	934902.37



13	345091.984	934916.217
14	345101.79	934939.033
15	345105.399	934944.597
16	345377.511	934772.677
17	345380.831	934763.41
18	345344.798	934702.568
19	345337.66	934692.559
20	345331.482	934680.865
21	345327.894	934669.427
22	345323.622	934626.284
23	345324.678	934622.467
24	345326.833	934617.559
25	345348.055	934606.739
26	345360.643	934600.01
27	345374.792	934588.844
28	345372.141	934546.035
29	345371.477	934530.834
30	345371.484	934513.693
31	345372.068	934499.75
32	345375.753	934488.346
33	345379.061	934482.606
34	345371.2	934476.52
35	345365.786	934471.32
36	345360.988	934464.711
37	345355.012	934454.131
38	345340.02	934424.67
39	345329.072	934401.854

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-129-2019**, de 18 de noviembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Ministerio de Ambiente Chiriquí, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**”,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 10 ha + 009 m².

Que el día 29 de diciembre de 2019, se coordina la inspección al proyecto “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**”, a través de coordinación con el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de programar la inspección el día 3 de diciembre de 2019.

Que como parte del proceso, el día 3 de diciembre de 2019, a las 9:30 am se da inicio a la inspección al proyecto “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**” en conjunto con personal de la empresa (Jorge Caballero), por el equipo consultor (Ing. Cintia Sánchez) y por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas y la Licenciada Tharsis González).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**”, SEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera **ambientalmente viable**;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO”**, cuyo promotor es la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR, la empresa **MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y vegetativos generados durante la etapa de construcción.

5

- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Contar con letreros preventivos e informativos, colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Enriquecer, mantener, conservar las áreas verdes que se encuentren dentro del polígono del proyecto.
- t) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

36

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **JORGE MODESTO CABALLERO** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN ANTONIO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MULTI DESARROLLO URBANO, S. A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9 has + 9,962.25 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCII-IA-135-2019 DE 24 DE
Diciembre DE 2019.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

11-703-374

30/12/19

Fecha